CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019

Fecha: 02/03/2026

Hora: 12:48

.

PARTES

De una parte, la Sra. Àngels Fitó Bertran, Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Rambla del Poblenou, 154-156, (08018) de Barcelona, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») en fecha 2 de febrero de 2023, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 28 de febrero de 2023, y de acuerdo con los poderes otorgados ante Dª. Maria Armas Herráez, notaria de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 432, el 3 de abril de 2023. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, el Sr. Francisco Carmona Limón, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (en adelante, "E A A"), con el CIF P-2300500B y domicilio en Plaza de España 1, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde- Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

I. La UOC es una universidad surgida de la sociedad del conocimiento que tiene por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida, utilizando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y el espacio. Es objetivo de la UOC hacer avanzar la creatividad de las personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento.

II. La UOC es una universidad de servicio público vehiculada por medio de una fundación privada de nacionalidad española, la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, FUOC), con CIF G-60667813, según consta en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* número 2040, de 21 de abril de 1995. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya.

III. La UOC tiene la voluntad de establecer alianzas con empresas e instituciones que compartan los mismos objetivos y valores con la finalidad de crear una red relacional que

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

permita intercambiar experiencias orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento.

IV. El EAA es una entidad que tiene por objeto administrar y gobernar el municipio de Andújar, gestionando servicios públicos que satisfagan el interés general.

V. Ambas partes consideran interesante establecer un marco permanente de colaboración y, vista la complementariedad y la coincidencia de sus finalidades, quieren suscribir un acuerdo marco de colaboración para cumplirlas mejor.

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UOC y el EAA en el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas partes.

2. Modalidades de colaboración

Con carácter enunciativo y no limitativo, las actividades objeto de colaboración pueden ser las siguientes:

a) Impulso del desarrollo de actividades dirigidas a promocionar el uso de las tecnologías de la información en el ámbito de la enseñanza superior y continua.

b) Organización y realización de cursos, seminarios, reuniones o jornadas, destinados a potenciar la formación y la investigación con carácter tanto periódico y estable como circunstancial.

c) Fomento de la colaboración entre ambas partes para profundizar en la formación, tanto reglada como continua, y en el desarrollo de estudios y trabajos de investigación, en el ámbito específico del EAA.

d) Promoción de la práctica de los estudios teóricos a la realidad profesional con el fin de consolidar la formación de los estudiantes y proporcionarles una visión práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios.

e) Cualquier otra acción relacionada con las finalidades de las partes, de la forma que se decida en cada caso.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

.

3. Formalización de acciones conjuntas

La formalización de la realización de cualquiera de las acciones que prevé la cláusula 2 debe hacerse por medio de adendas, en las que se tienen que fijar los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes y las cuales deben unirse como anexos a este documento.

La UOC y el EAA pueden llevar a cabo proyectos, programas y otras formas de colaboración que acuerden al amparo del presente convenio, por medio de cualquier institución o empresa en la que participen o que pertenezca a su grupo de empresas.

Este convenio no es exclusivo ni excluyente y las partes pueden formalizar otros iguales o parecidos con cualquier entidad.

4. Desarrollo de acciones formativas

En el supuesto de que ambas partes colaboren mediante una adenda para desarrollar formación, tanto propia como oficial, esta formación debe quedar sujeta a la legislación vigente en materia de la enseñanza superior que sea aplicable.

5. Responsabilidad y representación

Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas, por lo que ninguna entidad puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las partes derivada de este convenio marco o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de dicho convenio es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes pueden actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

6. Propiedad intelectual e industrial

Las partes acuerdan que, a menos que haya una regulación específica recogida en una adenda como acuerdo específico, este convenio marco no otorga ningún derecho respecto de la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cada una de las partes, excepto para lo que prevé la cláusula 7.

La propiedad intelectual e industrial comprende los derechos de autor (obras literarias y artísticas) y sus derechos conexos (artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

.

organismos de radiodifusión), así como las invenciones, los diseños industriales, los signos distintivos, etc.

7. Publicidad y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los nombres comerciales, marcas, logotipos y marcas respectivas y otros signos distintivos y elementos de identidad corporativa propios con los que actúan en el presente acuerdo.

En este sentido, las partes autorizan recíprocamente el uso de dichos elementos con el fin exclusivo de desarrollar las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este acuerdo y de hacer pública la suscripción del convenio, haciendo mención a las personas firmantes, fecha y lugar de la firma, así como del objeto de la colaboración, a través de los medios y canales de comunicación, y perfiles corporativos en redes sociales, propios y externos de su respectiva titularidad.

En todo caso, las partes acuerdan que, si es necesario, podrán limitar la publicidad de la firma o del objeto de las concretas colaboraciones que se formalicen mediante adendas o convenios específicos en desarrollo de este convenio marco, para respetar la confidencialidad de lo que se acuerde en éstas, así como concretar la forma y condiciones en que se debe hacer su difusión y publicidad.

Esta autorización no supone la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre dichos elementos ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de las partes se hará siguiendo las normas y libro de estilo que, a tal fin, proporcione la parte titular, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que éste respeta las normas de utilización facilitadas.

8. Protección de datos

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General en Protección de datos 2016/679, de ahora en adelante “RGPD”, y de la legislación complementaria.

Las partes acuerdan que los asuntos específicos sobre protección de datos de carácter personal tienen que ser acordados en las adendas que desarrollarán las modalidades de colaboración objeto del presente convenio, que, si procede, firmen las partes.

En caso que se deba producir una comunicación de datos entre las partes, la parte transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

.

personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la parte transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la Parte Receptora para las finalidades objeto de este convenio.

Los datos de los firmantes del presente Acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de este, será recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, los domicilios de los cuales constan en el encabezamiento (de ahora en adelante, los responsables del tratamiento) con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.
- Mantener el contacto con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato
- El interés legítimo a realizar una adecuada gestión de las entidades colaboradoras, a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del Contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen a la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: para UOC, fuoc_pd@uoc.edu, para, Excmo. Ayuntamiento de Andújar, delegadoprotecciondatos@andujar.es.

Así mismo, pueden posar en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat) en cuanto a la UOC y de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en cuanto al Ayuntamiento de Andújar.

9. Confidencialidad

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información de la otra parte a la que hayan tenido acceso, se hayan intercambiado entre ellas o se haya generado en el desarrollo del presente convenio, y abstenerse de hacerla servir para cualquier propósito diferente de la ejecución del objeto del convenio. Ambas partes también acuerdan no revelar o divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando los propios trabajadores o trabajadoras o personal contratado o subcontratado, con la condición de que estos también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para el correcto desarrollo del convenio.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

.

Queda exceptuada del presente acuerdo de confidencialidad la divulgación por las partes de la información indicada en la cláusula 7 para permitir la publicidad de la suscripción por las partes del presente convenio y de su objeto.

Este acuerdo de confidencialidad continuará vigente incluso después de la extinción del convenio, cualquiera que sea su causa.

10. Código de Conducta

La UOC dispone de un Código de Conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en cuanto que institución de referencia en la enseñanza superior en línea, con la máxima integridad.

El Código de Conducta no sólo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciatarios o entidades con las cuales tenga una relación comercial, de negocio o de colaboración.

En consecuencia, el EAA se obliga a cumplir el que establece el Código de Conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado al enlace que se detalla a continuación, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento del EAA una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que le traslade al respeto. El enlace al Código de Conducta de la UOC es el siguiente:

https://seu-electronica.uoc.edu/content/dam/e-office/docs/es/20240916_Codi%20de%20Conducta%20per%20prove%C3%AFdors_ES.pdf

Así mismo, el EAA estará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la relación de colaboración se está cumpliendo con aquello previsto al Código de Conducta.

El incumplimiento por parte del EAA, en el marco de la relación de colaboración, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos al Código de Conducta de la UOC, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del convenio y/o adendas, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir en la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

11. Entrada en vigor y duración

Este acuerdo entra en vigor en el momento de firmarlo y tiene una duración de tres [3] años, que puede prorrogarse tácitamente por periodos iguales. No obstante, las partes pueden resolver el acuerdo mediante una comunicación por escrito y fehaciente a la otra parte, con tres [3] meses de antelación.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

.

En cualquier caso, la resolución de este convenio tiene que prever las adendas, las tareas y los compromisos que se deriven y sean vigentes.

12.Comisión de seguimiento

Ambas partes reconocen que cualquier adenda que derive del presente convenio y desarrolle pactos concretos debe contener una comisión de seguimiento formada por uno o más representantes de cada entidad. Dicha comisión debe reunirse cuando alguna de las partes lo solicite o bien una vez al año y debe dictar las normas internas de funcionamiento.

La comisión tiene como funciones la programación, el seguimiento y la valoración de las actividades pactadas en la adenda o el convenio correspondiente, y la aclaración de todas las dudas que puedan plantearse en la interpretación y la ejecución de estos documentos.

Cada proyecto, programa o cualquier otra forma de colaboración debe contener, entre otros, los aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, el calendario de actuaciones y la duración de las actividades.

13.Jurisdicción

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de estas.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este documento debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no llegan a un acuerdo, la solución de la cuestión litigiosa deberá someterse al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana para el Arbitraje, a quien se encargará la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje. El arbitraje tiene que ser de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral.

Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento definitivamente en la fecha consignada en la firma digital de la última de las partes al firmar el documento.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

Maria Àngels Fitó Bertran - DNI 46345026A (TCAT)

Firmado digitalmente por Maria Àngels Fitó Bertran - DNI 46345026A (TCAT)
Fecha: 2026.02.27 10:45:03 +01'00'

Sra. Àngels Fitó Bertran
Rectora Magnífica
de la Universitat Oberta de Catalunya

Sr. Francisco Carmona Limón
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Andújar

DOY FE
El Secretario General Excmo. Ayuntamiento de Andújar

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

ADENDA NÚMERO 1

ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Y

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019

Fecha: 02/03/2026

Hora: 12:48

PARTES

De una parte, la Sra. Àngels Fitó Bertran, Rectora Magnífica de la Universidad Abierta de Cataluña (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Rambla del Poblenou, 154-156, (08018) de Barcelona, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») en fecha 2 de febrero de 2023, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 28 de febrero de 2023, y de acuerdo con los poderes otorgados ante Dª. María Armas Herráez, notaria de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 432, el 3 de abril de 2023. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, Sr. Francisco Carmona Limón, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (en adelante, «EAA»), con el CIF P-2300500B y domicilio en Plaza de España 1, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde- Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

I. En fecha 2 de marzo de 2026, la UOC y el EAA firmaron un convenio marco de colaboración, con una vigencia de 3 años, que puede prorrogarse tácitamente por periodos iguales.

II. En la cláusula 2 del convenio mencionado en el párrafo I de la exposición, las partes acordaron firmar las adendas que fueran necesarias para el desarrollo y la realización de cualquiera de las modalidades de colaboración acordadas en el convenio marco.

III. Las partes desean contribuir al plan de formación y desarrollo profesional de los profesionales vinculados al Ayuntamiento de Andújar, promoviendo el acceso a las enseñanzas universitarias, oficiales y propias, de la UOC.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de la presente adenda es establecer las condiciones de colaboración de las partes en el plan de formación y desarrollo profesional de los profesionales vinculados al Ayuntamiento de Andújar, mediante la promoción del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales y propias de la UOC.

Quedan excluidas de la presente adenda, aquellas enseñanzas universitarias oficiales de máster que se organicen de forma conjunta con otras universidades, españoles o extranjeras, cuando la UOC no sea la universidad coordinadora de dichas enseñanzas conjuntas.

2. Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a desarrollar las acciones que se establecen en este pacto.

a) La UOC se compromete a:

- Informar sobre la metodología de la UOC y facilitar la información necesaria para la elección, por parte del Ayuntamiento de Andújar, del programa formativo más adecuado para sus profesionales.

- Difundir los programas formativos objeto de esta adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula [7].

- Informar a al Ayuntamiento de Andújar de las campañas de matrícula de la UOC que afecten a los programas formativos objeto de esta adenda.

- Asesorar a los profesionales vinculados al Ayuntamiento de Andújar en la selección de los programas formativos objeto de esta adenda que más se adecuen a sus intereses y/o perfil profesional, así como apoyar a dichos profesionales en la gestión de su matrícula.

- Aplicar la ayuda económica a los profesionales vinculados al Ayuntamiento de Andújar que se matriculen en alguno de los programas objeto de esta adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula [3].

- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para impartir los programas formativos matriculados por los profesionales vinculados al Ayuntamiento de Andújar.

- Aportar los contenidos docentes de los programas formativos matriculados por los profesionales vinculados al Ayuntamiento de Andújar.

- Llevar a cabo la gestión académica.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

- Hacer el seguimiento de la actividad docente.

- Emitir la titulación o certificación correspondientes.

b) EL (EAA) se compromete a:

- Participar, en su caso, en la selección de los programas formativos que formen parte del plan de formación y desarrollo profesional de sus profesionales.

- Difundir los programas formativos objeto de esta adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula [7].

3. Ayuda al estudio

Los y las profesionales vinculadas al Ayuntamiento de Andújar que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas universitarias relacionadas con el objeto de esta adenda, podrán beneficiarse de una ayuda económica para el estudio, que se descontará del precio de la matrícula.

Esta ayuda económica consiste en un 10%, aplicable exclusivamente sobre el importe de los créditos matriculados por primera vez. No se aplicará a ampliaciones de matrícula ni a repeticiones de asignaturas o cursos.

La ayuda es acumulable con otros descuentos que, con carácter general, la UOC ofrezca en el momento de formalizar la matrícula. No obstante, la suma total de las ayudas y descuentos aplicables no podrá superar el límite máximo del 30%.

En caso de que la persona profesional pueda acogerse a más de una ayuda, por formar parte de otro colectivo, deberá indicar en el momento de la matrícula cuál de ellas desea aplicar.

En titulaciones oficiales, la ayuda es aproximada, ya que resulta de aplicar un descuento del veintisiete por ciento [27 %] en el caso de máster universitario, y del veinte por ciento [20 %] en el caso de grado y máster habilitante, sobre el precio de los servicios de apoyo al aprendizaje y los recursos para el aprendizaje que fija el Patronato de la UOC y que no están vinculados al convenio programa firmado con el Departamento competente en materia de universidades de la Generalitat de Catalunya.

4. Matrícula

La matrícula en los programas formativos objeto de la adenda se formalizará a instancia de los profesionales vinculados al (EAA) dentro de los plazos y procedimientos de matrícula que la UOC establezca a tal efecto. En el momento de formalizar la matrícula, se identificarán como profesionales del (EAA) mediante un código promocional que les será facilitado previamente.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

En caso de duda sobre la vinculación del profesional al Ayuntamiento de Andújar las partes se comprometen a notificarlo respectivamente, siendo el (EAA) el que tendrá la responsabilidad de verificar este extremo y, si procede, excluir al profesional de la ayuda económica prevista en esta adenda.

5. Propiedad intelectual

Las partes reconocen que esta adenda no otorga ningún derecho respecto de la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes.

6. Publicidad y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los nombres comerciales, marcas, logotipos y marcas respectivas y otros signos distintivos y elementos de identidad corporativa propios con los que actúan en el presente acuerdo.

En este sentido, las partes autorizan recíprocamente el uso de dichos elementos con el fin exclusivo de desarrollar las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este acuerdo y de hacer pública la suscripción del convenio, haciendo mención a las personas firmantes, fecha y lugar de la firma, así como del objeto de la colaboración, a través de los medios y canales de comunicación, y perfiles corporativos en redes sociales, propios y externos de su respectiva titularidad.

Esta autorización no supone la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre dichos elementos ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de las partes se hará siguiendo las normas y libro de estilo que, a tal fin, proporcione la parte titular, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que éste respeta las normas de utilización facilitadas.

7. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (en adelante, RGPD); y de la legislación complementaria.

A los efectos de dar correcto cumplimiento al presente documento, y haciendo uso de su interés legítimo en la prevención del fraude, la UOC comunicará al (EAA) el listado de personas que se han matriculado usando el código alfanumérico facilitado, con la finalidad de verificar que,

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

efectivamente, son sujetos beneficiarios del (EAA) y que el código está siendo usado legítimamente.

A tales efectos, el (EAA) se obliga a informar a sus empleados, colaboradores y otros beneficiarios del descuento, en el momento de compartir el código alfanumérico facilitado por la UOC, de que esta comunicación de datos tendrá lugar sobre la base del interés legítimo de la UOC en la prevención del fraude.

En caso de que se deba producir cualquier otra comunicación de datos entre las partes, la parte transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la parte transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la parte receptora para las finalidades objeto de esta adenda.

Así mismo, los datos de los firmantes de la presente adenda, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de esta, será recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por el (EAA) cuyos domicilios constan en el encabezamiento (de ahora en adelante, los responsables del tratamiento), con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.
- Mantener el contacto con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de las entidades colaboradoras, a través del tratamiento de los datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en el que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez que finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose, respectivamente, al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: fuoc_pd@uoc.edu, para, Excmo. Ayuntamiento de Andújar, delegadoprotecciondatos@andujar.es.

Así mismo, pueden posar en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat) en cuanto a la UOC y de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en cuanto al Ayuntamiento de Andújar.

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

8. Confidencialidad

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que hayan sido suministrados a la otra parte durante la vigencia del presente documento. Ambas partes acuerdan también no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a los trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este documento.

El acuerdo de confidencialidad continúa vigente incluso después de la extinción de este documento, sea cual sea la causa.

9. Entrada en vigor y duración

La presente adenda entra en vigor en el momento de firmarla y tiene una duración de tres [3] años. La misma se prorrogará tácitamente por periodos iguales

10. Resolución

Son causas de resolución del presente documento las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.

b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolverlo, con un preaviso de [3] tres meses, sin que la resolución afecte a las acciones ya empezadas pendientes de acabar ni se proceda a liquidar los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de dicha resolución.

c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte a resolver unilateralmente este acuerdo y se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de su notificación.

d) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, las partes se comprometen a garantizar los derechos académicos y, en su caso, económicos de los estudiantes que cursen el programa objeto del presente documento en el momento de resolverlo o denunciarlo.

11. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, deben constituir una comisión de seguimiento que debe tener como función el seguimiento de todos los aspectos relacionados con el presente documento. La comisión de seguimiento debe estar formada por un representante de cada institución de los departamentos y/o estudios que se indican a continuación:

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48

En representación de la UOC, el Área de Alianzas, Comunidad y Equidad.

En representación del Ayuntamiento de Andújar, el Área de Educación.

Esta comisión debe establecer de común acuerdo las fechas en que se reunirán, presencial o virtualmente, a partir de la firma del presente documento. Como mínimo, la comisión debe reunirse una vez al año. A cada reunión se debe realizar el seguimiento de las actividades objeto del presente acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de este. Hay que levantar acta de los puntos que son objeto de cada reunión.

12. Jurisdicción

Las partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo a satisfacción de ambas instituciones.

Las partes reconocen que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente documento se debe resolver, de mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior. Esta comisión dispone de un plazo de [30] treinta días para llegar a un acuerdo.

Si no llegan a un acuerdo en el plazo establecido, las partes convienen que las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución de los acuerdos establecidos en el presente documento deben ser sometidas al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana para el Arbitraje, al que se encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje. El arbitraje será de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral.

Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento definitivamente en la fecha consignada en la firma digital de la última de las partes en firmar el documento.

Maria Àngels Fitó Bertran - DNI 46345026A (TCAT)

Firmado digitalmente por Maria Àngels Fitó Bertran - DNI 46345026A (TCAT)
Fecha: 2026.02.27 10:45:18 +01'00'

Sra. Àngels Fitó Bertran
Rectora Magnífica
de la Universitat Oberta de Catalunya

Sr. Francisco Carmona Limón
Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Andújar

DOY FE
El Secretario General Excmo. Ayuntamiento de Andújar

CSV: 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002771BB00O3E1E4M5P1F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2026 12:48:52

DOCUMENTO: 20262585019
Fecha: 02/03/2026
Hora: 12:48